

TERCERO: La Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: LA Organización No Gubernamental para el Desarrollo denominada **ASOCIACION PARA LA CONTRIBUCION EDUCATIVA Y SOCIAL EN HONDURAS (ACESH)**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación, y serán registradas en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que proceda a la inscripción de la organización en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (f) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES MÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

8 M. 2017

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado las Abogadas Ana Rosa Moncada Sánchez y Jessica Maricel Euceda Morales, actuando en su condición de Apoderadas Legales del señor Ramón Adalid Briceño Gómez, incoando demanda contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2016-00415, Demanda de Nulidad de un acto administrativo de carácter Particular del Acuerdo de Cancelación de Nombramiento No. 1755-2016, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad en fecha 21 de julio del 2016.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento y el reintegro al grado inmediato superior al que tenga derecho según el ascenso de la promoción No.26-2006, a la cual pertenece el miembro de la carrera policial del cual fue objeto de despido, más el pago de salarios dejados de percibir y distintos derechos laborales conexos derivados (Décimo tercero y Décimo cuarto mes de salario, Décimo tercero y Décimo cuarto mes proporcional, vacaciones, vacaciones proporcionales, bonificaciones, reajuste salarial por cambio de grado, aumentos vegetativos anuales y cualquier otro incremento que pudiese ser otorgado durante la vigencia del acto del cual se solicita la nulidad a título de daños y perjuicios desde la fecha de su despido hasta que la sentencia adquiere el carácter de firme.-) se reconozca la antigüedad por los años cotizados en el Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), para tener derecho a la pensión de retiro y cotización del Régimen de Riesgos Especiales (RRE) contenida en la Ley Vigente del Instituto de Previsión Militar.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Se acompañan documentos. Se impugna el Acuerdo de Cancelación número 1755-2016 de fecha 21 de julio del 2016 el cual fue notificado en fecha 29 de julio del 2016 emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

8 M. 2017.